ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO CONTRACTUAL – ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO PARA LA TIENDA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOME LOBOGUERRERO No. 4143.023.26.01-2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA REALIZAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO PARA LA TIENDA ESCOLAR DE LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO.

La Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero es una institución de carácter oficial cuya misión es la de formar personas líderes con sentido humano, cultura ciudadana y pensamiento crítico, que logran desarrollar habilidades para el ingreso al sector productivo, la educación superior y transformación de su territorio. De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional contenidas en el Manual interno de Contratación y de acuerdo al plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO de Cali, se procede a realizar los estudios previos para celebrar CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO PARA LA TIENDA ESCOLAR DE LA SEDE CENTRAL, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO, lo cual contempla los aspectos que se relacionan a continuación:

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL

2. OBJETO DEL CONTRATO:
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO PARA LA TIENDA ESCOLAR DE LA SEDE CENTRAL, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO.

3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:
La Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero, en cumplimiento de su función de garantizar el bienestar de la comunidad educativa y propiciar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo, requiere celebrar un contrato de arrendamiento del espacio destinado al funcionamiento de la tienda escolar.

La tienda escolar constituye un servicio complementario que permite a los estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa acceder a alimentos, bebidas y otros productos autorizados durante la jornada escolar, contribuyendo al bienestar y permanencia de los usuarios dentro de la institución.

ESTUDIOS PREVIOS

Por lo anterior, se hace necesario entregar en arrendamiento el espacio destinado para la tienda escolar a una persona natural o jurídica que garantice la adecuada prestación del servicio, el cumplimiento de las normas sanitarias, de inocuidad alimentaria y de las disposiciones establecidas por la institución educativa y las autoridades competentes.

La celebración del contrato de arrendamiento permitirá asegurar la continuidad del servicio de tienda escolar durante la vigencia contractual, ofreciendo una atención oportuna, eficiente y en condiciones de calidad a estudiantes, docentes y personal administrativo, favoreciendo el normal desarrollo de la jornada académica y el bienestar de la comunidad educativa.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica para prestar este servicio. Dando cumplimiento a la normatividad vigente de contratación estatal para la modalidad de selección de CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL, ley 715 de 2001 en especial el articulo 13 y siguientes, las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones. En la Institución Educativa BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO donde estudian los estudiantes de Educación Básica Primaria, Básica Secundaria, Especialidades Comercial e Industrial que cuenta con tres jornadas mañana, tarde y noche, donde se precisa, tener servicio de Tienda Escolar con el fin de proveer el suministro de alimentos a los estudiantes, docentes, directivos y administrativos. Esta prestación de servicio se concede a cambio de una consignación mensual en dinero como contraprestación al uso del espacio destinado para tienda escolar dentro de la Institución Educativa, para atender a la totalidad de estudiantes de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, media y ciclos aproximadamente mil setecientos (1.700) estudiantes, docentes y administrativo aproximadamente cien (100) personas, durante la jornada escolar y laboral única, conjuntamente con los bienes que se hallan en la misma y que se detallan en el inventario descrito, a fin de que se efectué la explotación económica de dicha tienda escolar por cuenta y riesgo del arrendatario.

La Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero del Distrito Especial de Santiago de Cali, debe buscar resaltar y mejorar la calidad en la educación, con esta contratación se busca prestar el apoyo indispensable para su normal funcionamiento ejerciendo lo reglamentado en el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 715 de 2001. Le corresponde a la Rectoría de la Institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.3.1.6.3.6, entre algunos numerales dispone lo siguiente: Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de servicios Educativos y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo. Elaborar el flujo de

ESTUDIOS PREVIOS

caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos.

En cumplimiento de la misión institucional y apoyo, la Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero de Cali, requiere para su normal funcionamiento atender las necesidades de la misma, por lo anterior es necesario realizar el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO PARA LA TIENDA ESCOLAR DE LA SEDE CENTRAL. La Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero de Cali no cuenta con el personal que le permita satisfacer la necesidad, razón por la cual se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica que se encargue de ejecutar las actividades descritas en la definición técnica.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA:
Las actividades a desempeñar por parte de la empresa y/o persona natural que sea contratada por la Institución serán las siguientes:

El Arrendatario se obliga a que el espacio físico objeto del presente contrato se conserve en las mismas condiciones de limpieza y aseo como fue entregado, y debe permanecer durante este periodo en excelentes condiciones de higiene y salubridad. El Arrendatario acepta recibir en tal condición los bienes muebles e inmuebles destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución.

4. CONDICIONES CONTRACTUALES
4.1 SUPERVISION:
La supervisión del contrato estará a cargo de NORA CLAUDIA VILLAQUIRAN STERLING, quien se desempeña como RECTORA en la Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero de Cali.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÒN:
El plazo del presente contrato de arrendamiento será contado a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:
Calle 71 #26E-25 Barrio Lleras Restrepo: sede principal de la ciudad de Cali.

4.4 VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato para la vigencia 2026, será de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($1.280.000),

el cual deberá ser consignado mensualmente en cuatro (04) cuotas de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($320.000) cada una, en la cuenta corriente No. 347070120 del Banco de Bogotá, a nombre de la Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero, dentro de los primeros (05) días hábiles del mes.

5. IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
Se fundamenta el presente contrato, a lo estipulado en el artículo 13 de la ley 715 de 2001; en concordancia con el decreto N° 1075 del 2015 que compila al decreto 4791 de 2008, donde se establece el reglamento para la adquisición de bienes y servicios y el manual de contratación de la institución hasta los 20 SMLMV.

El Consejo Directivo de la Institución, autoriza al rector en su calidad de ordenador del gasto, para las adquisiciones de los bienes y/o servicios hasta el límite de los 20 SMLVM, en concordancia con las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del plan anualizado de compras, POAI, flujo de caja y proyectos educativos de la vigencia fiscal, debida y oportunamente aprobados por el consejo directivo como parte integral de la planeación financiera y presupuesto institucional.

6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:
Para el presente contrato, se estima que el valor a cancelar por el arrendatario está alrededor de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($1.280.000).

7. ANÀLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:
La Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero de Cali, estima que no existe ningún riesgo ya que el servicio no implica un producto que esté sujeto a variaciones en los precios del mercado, que alteren el equilibrio económico del contrato, sino que depende única y exclusivamente del profesionalismo con que el contratista desarrolle el objeto del contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS.
Para el efecto, los perjuicios que se deriven de esta contratación podrían decirse que son relativos, pues ello depende en grado sumo de quien se contrate.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN:
Se fundamenta el presente contrato, a lo estipulado en el artículo 13 de la ley 715 de 2001; en concordancia con el decreto N° 1075 del 2015 que compila al decreto 4791 de 2008, donde se establece el reglamento para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMLMV.

ESTUDIOS PREVIOS

El Consejo Directivo de la Institución, autoriza al rector en su calidad de ordenador del gasto, para las adquisiciones de los bienes y/o servicios hasta el límite de los 20 SMLVM, en concordancia con las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del plan anualizado de compras, POAI, flujo de caja y proyectos educativos de la vigencia fiscal, debida y oportunamente aprobados por el consejo directivo como parte integral de la planeación financiera y presupuesto institucional.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día 21 de julio de 2026.

Atentamente,



NORA CLAUDIA VILLAQUIRAN STERLING
Rectora